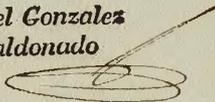


viduos de ese Ayuntamiento y Junta de Propios alegar la menor ignorancia de lo dispuesto en esta Circular, deberá leerse por su Secretario todos los años, del mismo modo que la de 4 de Agosto del año último, al instalarse y dar posesion al nuevo Ayuntamiento, acreditándose esta diligencia por testimonio que me remitirán V. en fin de Enero de cada año, quedando responsable el citado Secretario á su cumplimiento, ó al pago de cincuenta ducados de multa de irremisible exaccion, sino se verificase dicha lectura: dándome V. aviso del recibo de esta para mi gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 5 de Enero de 1833.

Gabriel Gonzalez
Maldonado



Sres. Presidente y Ayuntamiento de

Celaguín

